DIARIO

DE LA CIUDAD DE BARCELONA,

del domingo 5 de mayo de 1822,

Ó SEA EL ECO DE LA LEY.

San Pio V. Papa y Confesor.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Miguel del Puerto: se reserva á las siete.

Sale el sol á las 5 h. y 1 m.; y se pone á las 6 h. 59 m.

Dias	horas.	Termó.	Barómet.	Higrom.	Vientos y Admósfera.
3 may.	6 mañ.	14 gr. 8	28 p. 1 l. 8	95	N. cubierto.
	2 tard.	18 3	28 l. 1	70	S. O. nubes rociado.
	11 noch	15 6	28 l. 4	98	O. cubierto

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Continua el estracto de los periódicos. = En Francfort los fondos austriacos el dia 17 de abril iban de baja: los metálicos estaban á 73 1|2: las acciones del banco á 645: pero el dia siguiente esperimentaron alguna subida. M. Bolschild enviaba correos á todas direcciones. La procsimidad del rompimiento de hostilidades entre la Rusia y la Turquía ocupa la atencion de todos los diarios, y todos estan llenos de pormenores del grande acontecimiento que se prepara. El 15 de marzo el desarmamento general de la Sicilia habia producido 709 fusiles. Uno de los gefes de la última conspiracion descubierta en Palermo declaró que los conjurados habian proyectado envenenar el pan y el vino de la guarnicion, de cuyo atentado se habia encargado un tal Trapani que ha huido. Mr. Williams, secretario de Zea encargado de la república de Colombia, salió de Paris el 20 de abril con pliegos para el marques de Londonderry relativos al reconocimiento de su gobierno. A fines de abril debian salir de Paris para Londres los príncipes de Dinamarca, lo que habia dado motivo á conjeturas políticas. Las discusiones de las cámaras francesas no ofrecen interes particular. Fondos ingleses en 19 de abril tres por ciento consolidados: 78 3|8. cinco por ciento: 102 1|4. —Renta francesa en la bolsa del 23: 87 f. 80. c. acciones del banco: 1585.

NOTICIAS PROVINCIALES.

Barcelona 4 de mayo.

Orden de la plaza. = Servicio: Aragon. = Hospital: Soria.

Mañana debe verificarse la eleccion de los individuos de la Diputacion provincial de la provincia de Barcelona que faltan hasta completar su número. Hoy los electores deben reunirse á celebrar la junta preparatoria para este importante acto popular. Queda finalmente habilitado al efecto el antiguo salon de S. Jorge de nuevo restablecido á su primer esplendor y magnificencia por el celo de la Diputacion que acaba de egercer sus funciones. Los Catalanes verán con placer renovada la augusta ceremonia del ejercicio de su soberanía en el mismo recinto en que sus padres sostuvieron las libertades y franquezas del pueblo contra el poder de los reyes, y las pretensiones de los ambiciosos. El nombramiento de los diputados se verificará á las diez de la mañana con arreglo á la real órden de 29 de marzo último. La nueva provincia de Barcelona lo espera todo del patriotismo de los electores que nombró para poner á su frente á los que de hoy en adelante deben promover su gloria y prosperidad.

Noticias de los facciosos. = Tenemos á la vista copia de un oficio dirigido con fecha del 2 del corriente á las 10 de la noche al gobierno superior político por D. Diego Sevitja alcalde 1º constitucional de Ripoll, espresado en estos términos.

„Viva para siempre nuestra inmortal Constitucion. A las 9 de esta noche por oficio del comandante de la coluna ambulante Don Ramon Gali de esta misma fecha, ha tenido este ayuntamiento constitucional la envidiable satisfaccion de comunicar á sus vecinos por medio de repique de campanas, músicas y canciones patrióticas por las calles la gloriosa victoria que han conseguido nuestras tropas con destruir al encarecido Misas y sus viles compañeros en el modo y circunstancias que verá por el adjunto pliego que por predilecta disposicion de nuestro dignísimo comandante tiene este cuerpo el honor de poner en manos de V. E. El placer que han recibido estos habitantes se mostraba en los semblantes, y todo eran vivas á nuestra Constitucion, á la libertad, á la religion y al Rey constitucional."

—El pliego del comandante Gali que se cita en el oficio anterior es de fecha del 2 á las doce del dia en Buxet y dice así: = Coluna volante. = Viva para siempre nuestra inmortal Constitucion. = Ecsmo. Sr. = Se dió fin con la cacareada gavilla del faccioso Misas. En mi anterior oficio participaba á V. E. mi marcha de noche desde Oix á Rocabruna por donde segun parte que recibí poco antes, queria fugarse Misas cuya idea habia formado, como asi lo ha declarado el secretario suyo que tengo preso: pero como al mismo tiempo mandé á la milicia de la Pobla y Cardona por el centro y punto de Talaixá, en donde atacó á 27 á las 2 de la madrugada, es claro debian replegarse sobre la Muga; pues cerrados todos los

pasos de la retaguardia y flanco izquierdo habian de ser indispensablemente recibidos por la coluna del brigadier Lloberas que marchaba por mi derecha conforme combinamos en nuestra entrevista de S. Pedro de Aspuig: asi ha sucedido; pues acabo de recibir oficio de aquel gefe avisandome haber atacado los facciosos en la casa llamada la Muga de dalt, quienes despues de un vivo fuego se entraron en Francia, donde fueron bien recibidos por la tropa francesa &c. (véase suplemento de ayer) y como me dice que por aquella parte, ya no hay objeto que llame alguna fuerza armada, me he dirigido á este pueblo y mañana me replegaré á Camprodon con la tropa é infantería que dejé en Rocabruna; pues nada me queda que reconocer habiendo recorrido esta tropa todos los pueblos que anduvo el cobarde Misas atacandole por 4 veces, cortandole las direcciones desbaratandole todos sus planes; por lo que operaba al propio tiempo la coluna de la derecha del brigadier Llobera. = Si no ocurriese novedad (que no espero) pasado mañana marcharé con la coluna á Ripoll que ha sido el centro de mis operaciones: alli se conducirán los espedientes que tengo formados para darles el giro que corresponde y descansará esta benemérita y bizarra tropa de los 14 dias de marcha que ha llevado con un sufrimiento y patriotismo que no tiene tal vez egemplar, como se impondrá á V. E. cuando el tiempo me permita darle el parte circunstanciado de esta gloriosa espedicion.

—Con fecha de ayer desde Seba el teniente coronel D. José Perez Gisbert comunica al gobierno político que á las 2 de la madrugada del dia 2 se dió principio á la batida que tenia proyectada contra el capellan ladron y faccioso Coll, habiendo salido de Seba con direccion á Espinelvas los 50 infantes de los regimientos de Córdova y Aragon, y los 100 artilleros y 300 milicianos voluntarios de Barcelona con direccion á Viladrau, y siendo Arbucias la posicion que ocupaban los bandidos; esta madriguera quedó cubierta por la 5.ª compañia de la milicia nacional voluntaria de Barcelona: 30 infantes del regimiento de Múrcia y 13 caballos del de la Constitucion, al tiempo que el capitan D. Manuel Arango se hallaba con su coluna en Santa Coloma.

—El coronel D. José Taverne con oficio del 2 dice al teniente coronel D. José Perez Gisbert, que segun la posicion en que se encuentran las tropas que persiguen á los facciosos capitaneados por Mosen Anton Coll, la única salida que pueden tener estos es el llano de la calma, por lo que conviene que la coluna de Gisbert quede en Seba: destacando una partida de caballeria á la casa de la Castañeda, para cerrarle toda salida. Por la noche del 2 al 3 el teniente coronel Arango debia estar en el meson de San Marsal, y el capitan Becerril en S. Hilario para reunirse en Santa Fé, mientras el coronel Taverne dirige su marcha á Arbucias.

—Parece que el gobierno ha pedido con urgencia al ayuntamiento de Vich una nota de los pueblos de aquel partido donde han entrado facciosos y los ayuntamientos han sido remisos en avisar inmediatamente de esta novedad. Las circunstancias han ecsigido esta

providencia de cuyos buenos resultados no dudamos un momento, y escitamos al gobierno á que castigue sin miramiento, ni compasion unas faltas tan escandalosas, hasta dejar pobres á los que tan mal corresponden á la confianza que en ellos han depositado los pueblos.

Articulo comunicado.=DIALOGO.

¿Conque han batido y dispersado á Tomas Costa (alias) Misas? —Parece que si.—Pues Señor, sea enhorabuena.—Si, pero.... no hubiera sido malo que se hubiese engruesado un poco mas.—Hombre del dianche! ¿que dice V.? —Si, porque convenia.—¿Como nos habia de convenir que se engrosasen los enemigos de la Constitucion? —No digo yo que conviniese para la Constitucion, pero para nosotros convenia, y mucho—Pues para mi no conviene lo que no conviene para la Constitucion.—¡Ay amigo! Es V. muy niño todavia, y asi no estraño no me entienda.—¿Pero Señor, no alborotaba V. no inflamaba estos dias pasados con que eran tantos y cuantos, que se aumentaban por momentos, que en el principio se habia de arrancar, y destruir de raiz todo el mal que luego quizá no se podria &c. &c. &c.? —Siempre se debe hacer asi. —Cuando sea con razon es cierto: pero V. mismo lee que el Señor Peról, dice á nuestro G. S. P. que *no hay motivo de los recelos que le espresa en su oficio que acaba de recibir.*—¿Y bien que quiere V. decir con eso? —Que esos recelos de nuestro G. S. P. nacerian sin duda de lo que V. y otros como V. iban propalando por el pueblo, figurandose nada menos que la faccion de Misas habia de supeditár el genio Catalan ¡Ay amigo, que poco nos conoce V.! —Ya, es positivo, pero yo ya sé porqué me lo decia; convenia decirlo asi, y ahora se me ha frustrado lo que descaba por ese lado. —¿Pues qué demonche tiene V. mas que desear, que ver triunfante y consolidada la Constitucion del año 1812? —¡Que niño es V. valgame Dios! V. tiene buenos deseos, buen corazon pero no comprende bien la gran política de los hombres. —Señor mio, yo entiendo que no tengo obligacion de entender mas, ni saber otra cosa que la Constitucion, tal cual es pura y neta, sin quitarle ni añadirle ni una jota, ni una coma; y creo que con esto tenemos bastante para ser felices todos los españoles, sin meternos en mas dibujos, ni devaneos de gente alucinada. Ola! y gracias que asi podamos consolidarla.—Ya, esto siempre debe decirse, pero el hombre libre siempre debe aspirar á mayor libertad.—No amigo mio, con la que nos dá la Constitucion tenemos suficiente los que nos preciamos de hombres de bien, y no queremos ni mas ni menos. —¿Pero porque esa moderacion? —Porque hay un refran castellano que dice, *aqui yace un español que estando bueno quiso estar mejor.* No sea con mil de á caballo que por querer mejorár lo echasemos todo á perder, y perdiesemos en un dia lo que ahora disfrutamos.... —¡Que perder! V. no sabe que se gana con un poquito de barullo. —¡Barullo! y paraque? Los hombres de bien no necesitamos barullo, ni desorden para nada: Si estuviesemos bajo el yugo de un tirano opresor, pudiera ser util, no un baru-

llo (que no produciria mas que sacrificios infructuosos) sino una revolucion general bien conbinada. Mas en el suave sistema constitucional ¿que necesidad tenemos de desacreditarnos enredarnos, ni enemistarnos unos con otros con esos barullos? —Ya, pero cuando una autoridad le juega á V. una pasada..... —Entonces tengo tribunales, tengo libertad de imprenta que sabré usar con el decoro, digno de mi y de mi Nacion, y tengo mi misma persona que con la educacion que es debido sabrá presentarse solíta, y sin *barullo* á la autoridad, á reclamar mis derechos con la noble energia que corresponde á un hombre libre, pero honrado, y nunca me valdré de alborotos, ni de gente pagada para pedir justicia á gritos, ni con amenazas.—Va, va, V. no sabe mundo.—El que no sabe es V. porque ni siquiera conoce V. la tierra que pisa, y temo mucho que esas ideas no le den á V. algun dia que sentir.—¿A mi? ¡que disparate! Lo que yo siento es que eso de Misas se acabe tan pronto.—Pero porque? —Porque entonces saldria la guarnicion, saldrian las autoridades, y..... vamos..... habria tiempo, y lugar de arreglar algnnas cosas para la mejor felicidad del genero humano. —Acabára V. de parir. Ya entiendo, ya entiendo el decantado liberalismo de V. ¡Pobrecito! Perdone V. por Dios. A esa otra puerta.

Avisos al público.

Cuando un mal esterminador aparece en una poblacion, todos los cuidados, todas las atenciones se dirijen esclusivamente á aliviar y socorrér la humanidad infeliz. Asi ha sucedido en Barcelona. La contribucion señalada por lo correspondiente al año económico que empezó en 1º de julio de 1820, y aspiró en 30 de junio de 1821, debia ya quedar depositada de mucho tiempo á esta parte en las arcas de la hacienda pública, pero las tristes circunstancias de la epidemia produjeron un retardo tan sensible por su causa, como por la absoluta imposibilidad en que pusieron al ayuntamiento de cumplir en esta parte con el deber que le impone la ley.

Pasaron los dias de desolacion y llanto y el recaudo del último tercio vá terminandose por momentos, pero si bien esta certitud llena de satisfaccion al cuerpo municipal, con todo al considerar que han discurrido ya una porcion de meses del año económico de 1821 á 1822 vuelve á cubrirse de amargura por los esfuerzos dolorosos pero imprescindibles que tendrán que hacer los habitantes de esta ciudad.

El señor intendente manifestó que segun reparto hecho por S. E. la diputacion provincial correspondian á esta ciudad por el primer tercio del 2º año económico 297.235 reales 20 maravedis cuya entrega debia ya haberse verificado, pero el estarse cobrando todavia los tercios atrasados, el cúmulo de negocios todos urgentes, todos delicados que pesan sobre el ayuntamiento, y los deseos de que la igualdad y la justicia acompañen á cada uno de los millares de repartos que deben hacerse, han sido las causas que han hecho retardar el reparto desde el dia en que se recibió el aviso hasta el presente.

La rebaja de los censos y censales afectos á los predios urbanos de Barcelona, ha suscitado questiones intrincadas y tanto mas dificiles de terminar cuanto esta circunstancia dependia de la averiguacion de unas cargas ignoradas la mayor parte tanto en la cantidad, como en la certeza de los perceptores. La junta rectificadora apuró en el año pasado cuantos medios le sugirió su celo para poner un arreglo constante en este asunto, invitó á todos los propietarios á que presentasen las cargas á que estuviesen afectas sus fincas con el objeto conocido de proceder á la correspondiente rebaja; pero el olvido de unos, la ignorancia de otros y el fraude obscuro, que pocas veces deja de imposibilitar tales operaciones, frustraron las esperanzas de saber el producto liquido de nuestros predios rusticos y urbanos.

Estas consideraciones han obligado al ayuntamiento á ecsigir el cupo señalado por entero, privandole de poder presentar limpia y liquida la cuota que ha cabido á cada ciudadano por su propiedad territorial á causa de la dificultad de la deduccion de lo perteneciente á los censos y censales; bajo de este principio todo propietario podrá reclamar de los perceptores de las cargas á que se hallen afectas sus fincas el tanto que les corresponda por sus réditos á razon de 8 por ciento.

El reparto que nos ocupa está fundado en las mismas bases que dejó marcadas la junta rectificadora, bases que parecen las mas ajustadas á la razon y á la igualdad. Las listas de los respectivos cupos empezarán á estár de manifiesto en estas casas Consistoriales el dia 6 del corriente paraque todo ciudadano pueda enterarse del pago que le corresponde.

Al Ayuntamiento pues solo le restaria inculcar fuertemente la obligacion que incumbe á todo español de contribuir á proporcion de sus haberes para las cargas del Estado, pero cuando se dirige al pueblo barcelonés que como constitucional está perfectamente enterado del art. 8º de la ley fundamentál de la Monarquía, no hará mas que presentarle la necesidad de que se verifique con prontitud el pago señalado para cubrir deberes sagrados é interesantes que tiene contraidos con la Hacienda nacional.

Si fuese licito al bienechor recordar los beneficios, no tendria reparo el Ayuntamiento en citar aqui los sacrificios inmensos que hizo para los habitantes de Barcelona, cuando los vió oprimidos por una calamidad tan nueva como funesta, y diria que esta es la ocasion propicia paraque puedan manifestar en cierto modo la gratitud; pero mira como innecesario este recuerdo por estar firmemente persuadido de que aquellos á quienes dirije la palabra, se harán cargo de la urgencia con que son reclamados los fondos de contribuciones y de que procurarán por su parte evitarle los disgustos que podrian acarrearle la morosidad y la indiferencia.

Barcelona 3 de mayo de 1822.=Por disposicion del Ecsmo. ayuntamiento.=*Francisco Altés* Vice-Secretario.

D. Francisco Gonzalez de Estefani, caballero de la real y distinguida orden de Cárlos III. &c. = Por real órden que nos ha

comunicado el Ecsmo. señor secretario de estado y del despacho universal de hacienda, con fecha de 7 del corriente, nos dice entre otras cosas lo siguiente:

»Enterado el rey nuestro señor de lo espuesto por los subdelegados sobre las continuas denuncias de rifas que se hacen á su juzgado, pertenecientes unas á personas privilegiadas que disfrutan fuero, y otras á las que obligadas de la necesidad se enagenan por tal medio de sus alhajas; se ha servido resolver, que para precaver tal abuso desde luego den V. SS. al público un aviso en que recuerden las leyes que prohiben las rifas, loterias y juegos de cartones bajo ningun pretesto ni motivo, y el hacerse en tiendas, cafés y casas públicas, y las penas en que incurren los que las ejecuten, espenden cédulas, y las imprimen sin especial permiso de S. M.: siendo su soberana voluntad que las alhajas que se hallen denunciadas, en consideracion á su poco valor y á la necesidad de remediarse con su importe de los dueños de ellas, se les devuelvan sin ejemplar; y que V. SS. prevengan á los subdelegados y administradores de reales loterias observen la mayor vigilancia á fin de contener los perjuicios que ocasionan tales rifas y loterías."

En cumplimiento de esta soberana resolucion: de la real cédula de 8 de mayo de 1788 que prohibe terminantemente toda clase de rifas, aunque sean con el fin mas piadoso: de la real órden de 6 de abril de 1800 comunicada al consejo real para circular y hacer cumplir á todas las autoridades del reyno la absoluta prohibicion por punto general de la lotería de cartones en los cafés y casas públicas, sin que pueda darse licencia con motivo ni pretesto alguno para su uso ni continuacion por jurisdiccion alguna: de otra real órden de 5 de abril de 1816, en que con motivo de ciertas rifas en las ciudades de Barcelona y Valencia se sirvió S. M. mandar que las leyes y órdenes espedidas sobre este punto se lleven á debido efecto, observándose con la mayor puntualídad cuanto previenen, y recomendándose estrechamente su cumplimiento á los capitanes generales, gobernadores, intendentes, subdelegados y demás á quienes pueda competir: de las leyes del reino, y de todas las superiores disposiciones relativas á esta materia: Hacemos saber al público no debe interesarse en ninguna rifa particular que carezca de la autorizacion de S. M. para no contravenir á sus órdenes, ni dar pábulo á las estafas y fraudes que cometen los que las ejecutan: á los impresores que se abstengan de imprimir ninguna cédula de rifas, con prevencion al que contraviniere de que se le aplicará la pena en que desde luego incurre: á los señores subdelegados recomendamos, y á los administradores de reales loterías mandamos redoblen el zelo que por su autoridad y destinos les compete de vigilar escrupulosamente no se hagan rifas de ninguna clase, dando parte de las que llegan á su noticia, y tomando las providencias conducentes que las impidan desde luego; y á todas las demás autoridades rogamos en nombre del rey nuestro señor, por lo que interesa á la real ha-

cienda y al público, zelen el cumplimiento de las indicadas resoluciones, segun encarga la citada real órden circular de 6 de abril de 1800, por la que se dignó tambien mandar S. M. que en los casos de advertir inobservancia de su tenor prohibitivo del juego de lotería de cartones en los cafés y casas públicas, conozcan de ellas y castiguen á los contraventores indistintamente los jueces ordinarios, intendentes ó subdelegados, sustanciando y determinando la causa el que antes la prevenga, asi como promiscuamente deben ejecutarlo en los casos de contravencion á la real cédula de 8 de mayo de 1788 que se contrae á rifas. Y para que nadie pueda alegar ignorancia hemos acordado espedir y circular el presente, previniendo se fije en los sitios acostumbrados, cumpliendo de este modo con lo que S. M. se sirve mandarnos; advirtiendo que toda cosa que se rifére será perdida, con mas el precio que se pusiere para rifar, y otro tanto á los que pusieren; de todo lo cual será la tercera parte para penas de cámara, otra para el denunciador, y otra para el juez que lo sentenciáre y executáre, segun previene la ley 12, título 7, libro 8 de la recopilacion. Madrid 18 de enero de 1819. = *Francisco Gonzalez de Estefani.* = *Joseph de Bouligny.*

Y no habiéndose derogado en nada la antecedente real resolucion, lo pongo en conocimiento del público para su noticia en cumplimiento de mi deber, y evitar los abusos que puedan cometerse en el particular. Barcelona 1º *de mayo de* 1822. = Administrador principal interino. = *José Padró y Marimon.*

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer. = *Españoles.*

De la Havana, Cádiz y Cartagena en 100 dias, el bergantin Prueba de 167 toneladas su capitan D. Juan Vidal, con palo campeche á D. Esteban Badia y Vidal. = De Bilbao y Cádiz en 30 dias, el quechemarin S. Juan y Almas de 49 toneladas, su capitan D. Juan Bautista de Arritola, con trigo á la órden. = De la Coruña en 40 dias, el laud N. S. del Cármen de 16 toneladas, su patron Francisco Millet, con trigo de su cuenta. = De Cádiz y Alicante en 11 dias, el mistico N. S. del Cármen de 30 toneladas, su patron Isidro Maristany, con algodon, cobre viejo, añil y grana á varios. = De Málaga, Almuñecar y Aguilas en 15 dias, el laud S. Antonio de 10 toneladas, su patron Pablo Sensat, con aceite y algodon á varios. = De Denia en 6 dias, el laud S. Antonio de 25 toneladas, su patron Bautista Bisquert, con naranjas de su cuenta. = De Soller y Tarragona en 5 dias, el laud Beata Catalina Tomas de 13 toneladas, su patron Mateo Bosch, con naranjas de su cuenta. = De Santander, Gibraltar é Ibiza en 50 dias, el lugre San Buenaventura de 50 toneladas su capitan D. Pedro de Rentería; con trigo á D. Paulino Durand y compañia. = 2 laúdes de Calella con leña, 3 de Mataro y 1 de Arenys en lastre.

Teatro. La compañía española *el Zeloso D. Lesmes*, bolero y saynete á las 4. La Italiana *el Carpintero de Livonia* á las 7.

Nota. El bergantin Santa Eulalia (alias) primero de Cataluña cuya llegada anunciamos ayer, está consignado á los Sres. D. Martirian Botét y D. Mariano de Arriaga. (*Por Rubió y Gaspar.*)